



## INFORME CONFORME A LOS PLAZOS

### ANÁLISIS DOCUMENTALES

#### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN REPARACIÓN DE PUENTE

##### 1. ANTECEDENTES

Los puentes UBICADOS EN LAS ADYACENCIAS DE LA CANCHA DE PADEL WINNERS DEL BARRIO GUADALUPE constituye una infraestructura vial crítica para la conectividad de la zona, permitiendo el tránsito diario de vehículos particulares, transporte público, servicios de emergencia y actividades económicas locales.

En fecha 15 de marzo, tras inspecciones técnicas realizadas por la Dirección de Gestión Ambiental, se detectaron daños estructurales significativos que comprometen la seguridad y funcionalidad del puente.

##### 2. SITUACIÓN ACTUAL

El estado actual del puente presenta las siguientes deficiencias:

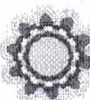
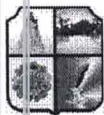
- Deterioro de elementos estructurales.
- Fisuras y/o socavación en estribos y pilares.
- Riesgo de colapso parcial o total ante cargas normales o eventos climáticos.
- Restricción o interrupción del tránsito vehicular.

Estas condiciones representan un riesgo inminente para la seguridad de los usuarios y afectan gravemente la movilidad y economía de la zona.

##### 3. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, la intervención del puente es de carácter **urgente e impostergable**, debido a:





- La posibilidad de agravamiento progresivo de los daños estructurales.
- El riesgo de accidentes con consecuencias humanas y materiales.
- La afectación directa a servicios esenciales (salud, seguridad, abastecimiento).
- La necesidad de restablecer la transitabilidad en el menor tiempo posible.

Los trabajos requeridos incluyen: refuerzo estructural, reconstrucción parcial, estabilización de fundaciones, etc.], los cuales deben ejecutarse de manera inmediata para evitar mayores daños y costos.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA VÍA DE EXCEPCIÓN

La contratación por vía de excepción se justifica en base a los siguientes criterios:

- **Urgencia comprobada:** La situación no admite demoras propias de un procedimiento licitatorio ordinario.
- **Riesgo a la seguridad pública:** Existe peligro para la integridad física de la población.
- **Interés público comprometido:** El puente es esencial para la conectividad y el desarrollo económico.
- **Eventual emergencia:** Las condiciones actuales pueden derivar en una emergencia mayor si no se actúa de forma inmediata.

En este contexto, la aplicación de un procedimiento excepcional permite garantizar una respuesta rápida, eficiente y técnicamente adecuada.

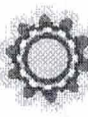
#### 5. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se concluye que la contratación para la reparación del puente debe realizarse mediante el mecanismo de **licitación por vía de excepción**, conforme a la normativa vigente aplicable, a fin de salvaguardar la seguridad de la población y restablecer en forma urgente la infraestructura afectada.

#### 6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda proceder con la contratación inmediata de una empresa especializada que cuente con la capacidad técnica y experiencia comprobada en obras de infraestructura vial, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad. }





En consideración a los respaldos documentales se ha realizado el análisis que evidencia la urgencia por la cual esta Convocante ha decidido optar por la vía un poco mas simplificada atendiendo que la integridad física y la infraestructura vial así lo amerita.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Convocante invoca el art. 40 de la Ley 7021/22 que reza que la Convocante **BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD** podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, invocando el inc. a) y si bien admitimos que el deterioro mas rápido es consecuencia del deterioro por los años que tienen dichos puentes, sin embargo es precisamente por ese motivo que se desmoronaron con las lluvias que sabemos que al ser un país tropical no pasa mucho tiempo para que caigan lluvias intensas y los famosos “aguaceros” incluso en la estación veraniega, no hace falta inclusive ningún informe técnico sobre esto teniendo en cuenta que es fácilmente demostrable en reportes periodísticos, publicaciones o fotografías, esta situación no es un secreto para nadie y hubiera sido una **NEGLIGENCIA** y falta de gestión por parte de esta **CONVOCANTE** si no se actúa rápido para solucionar esta problemática.

Por otro lado, es factible también invocar el inc. C) de la mencionada Ley 7021/22

Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergable, aquí no menciona específicamente cuales podrían ser esas razones, sin embargo se ha justificado inclusive con términos sencillos y entendibles que de no acudir rápidamente al llamado de auxilio de los vecinos de la zona estos puentes se caerían por completo pudiendo ocasionar accidentes de gran magnitud, se ha enviado evidencias fotográficas y el Dictamen tanto de Obras como de Gestión ambiental, explicado los detalles de la situación, es por ello y como la Ley concede a la Convocante actuar bajo su exclusiva responsabilidad para dar solución **URGENTE** a esta situación no se ha vulnerado lo establecido en la reglamentación sin embargo se reitera la **URGENCIA**.



20 de marzo de 2026  
**MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ**  
**Abg. Analía Cañete**  
Directora  
Dir. Operat. de Contrataciones